



U2. CORTA DE ÁRBOLES NACIDOS ESPONTÁNEAMENTE EN DPH

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Corta de árboles nacidos espontáneamente |
| <input type="checkbox"/> Para aprovechamiento |
| <input type="checkbox"/> Sin aprovechamiento (ejemplares concretos) |

- **Memoria descriptiva** de las actuaciones que incluya la superficie total de corta, el número de árboles de cada especie y los m³ de madera.

Si no se realizará un aprovechamiento maderero de los pies de la corta deberá ser indicado.

Se deberá especificar el **rango del diámetro** de los árboles a cortar en zona de dominio público hidráulico, indicando si este está comprendido entre 12 y 25 cm, o si es mayor o igual a 25 cm.

- **Plano en planta** de la zona de corta, a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se refleje el cauce con las zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura estimadas a partir de los límites superiores de los taludes del cauce o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI y la ubicación de la superficie o bien de los árboles concretos a cortar.
- **Autorización** de la Comunidad Autónoma correspondiente donde radican los terrenos objeto de la solicitud de corta.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Como norma general sólo se autorizará la corta de vegetación arbórea o arbustiva en dominio público hidráulico cuando por su mal estado resulte un obstáculo manifiesto para la circulación del agua o un peligro para las personas o bienes, cuando sea necesario para el mantenimiento de líneas eléctricas u otro tipo de infraestructuras públicas, o cuando su aprovechamiento forestal se haga con criterios de mejora para el conjunto de la vegetación de las riberas y en definitiva que no suponga una incidencia ecológica desfavorable.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración.

Si parte de los ejemplares objeto de la corta se ubican en zona de servidumbre de cauces, se deberá representar claramente en la documentación técnica.

Si existen estudios de deslinde o deslinde probable del cauce en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), (<http://sig.mapama.es/snczi/>), deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de la documentación.

En el caso de que se formularan peticiones en competencia con la inicial e incompatibles con ella, se resolverá sobre la base de dar preferencia al propietario colindante con el cauce, salvo que se haya presentado petición en competencia por alguna entidad pública y para fines de utilidad pública, en cuyo caso se dará preferencia a la misma.

La corta de árboles nacidos espontáneamente en cauces públicos está gravada con un canon de aprovechamiento de bienes o materiales del dominio público hidráulico (art.112 TRLA)